



2. César Muñoz Vergara (Seremi de Transportes y Telecomunicaciones, Región del Maule).
- 3.- Ricardo Alcérreca Bontempi (Seremi de Economía, Región del Maule).

f) Región del Biobío:

- 1.- Alejandro Reyes Schwartz (Seremi del Trabajo y Previsión Social, Región del Biobío).
- 2.- María Pilar Gutiérrez Rivera (Seremi de Bienes Nacionales, Región del Biobío).
- 3.- Sergio Giacaman García (Seremi de Planificación, Región del Biobío).

g) Región de Los Lagos:

- 1.- Rodrigo Carrasco Arata (Seremi de Planificación, Región de Los Lagos).
2. Marcelo Ruiz Álvarez (Seremi de Bienes Nacionales, Región de Los Lagos).
- 3.- Alex Bartsch Bórquez (Seremi de Transportes y Telecomunicaciones, Región de Los Lagos).

h) Región de Aysén:

- 1.- Quemel Sade Barría (Seremi de Obras Públicas, Región de Aysén).
- 2.- Ximena Carrasco Hauenstein (Directora Regional del Servicio Nacional de la Mujer, Región de Aysén).
- 3.- Patricio Alejandro Escobar Neumann (Seremi de Transportes y Telecomunicaciones, Región de Aysén).

2) Déjase sin efecto cualquier otro orden de subrogación que se haya fijado con anterioridad respecto a las regiones referidas y que sea incompatible con lo señalado en el presente decreto exento.

Anótese, comuníquese y publíquese.- Por orden del Presidente de la República, Ena Von Baer Jahn, Ministra Secretaria General de Gobierno.

Lo que transcribo a Ud. para su conocimiento.- María Eugenia de la Fuente Núñez, Subsecretaria General de Gobierno.

Ministerio del Medio Ambiente

(Resoluciones)

DA INICIO A LA ELABORACIÓN DE LA NORMA DE EMISIÓN PARA FUNDICIONES

Núm. 300 exenta.- Santiago, 7 de marzo de 2011.- Vistos: Lo dispuesto en la ley N° 19.300, sobre Bases Generales del Medio Ambiente; lo prescrito en el decreto supremo N°93, de 1995, del Ministerio Secretaría General de la Presidencia, que aprueba el Reglamento para la Dictación de Normas de Calidad Ambiental y de Emisión; la resolución N° 1.600, de 2008, de la Contraloría General de la República, que fija normas sobre exención del trámite de toma de razón; el memorándum N° 36, de 14 de enero de 2011, de la Jefa de la División de Política y Regulación Ambiental, y

Considerando: Que de conformidad con lo preceptuado en el artículo 11 del decreto supremo N°93, de 1995, del Ministerio Secretaría General de la Presidencia, corresponde a este Ministerio, continuador legal de la Comisión Nacional del Medio Ambiente, dictar la resolución pertinente que permita dar inicio al proceso de elaboración del anteproyecto de norma,

Resuelvo:

- 1.- Iníciase la elaboración de la Norma de Emisión para Fundiciones.
- 2.- Fórmese un expediente para la tramitación del proceso de elaboración de la referida norma.
- 3.- Fíjase como fecha límite para la recepción de antecedentes sobre el o los contaminantes a normar el

día hábil setenta, contado desde la fecha de publicación de la presente resolución en el Diario Oficial y en un diario o periódico de circulación nacional. Cualquier persona natural o jurídica podrá, dentro del plazo señalado precedentemente, aportar antecedentes técnicos, científicos y sociales sobre la materia a normar. Dichos antecedentes deberán ser fundados y entregarse por escrito en la Oficina de Partes del Ministerio del Medio Ambiente o de la Secretaría Regional Ministerial del Medio Ambiente respectiva.

4.- Publíquese la presente resolución en el Diario Oficial y en un diario o periódico de circulación nacional.

Anótese, comuníquese, publíquese y archívese.- María Ignacia Benítez Pereira, Ministra del Medio Ambiente.

DA INICIO A LA REVISIÓN DE LA NORMA DE EMISIÓN PARA LA REGULACIÓN DE CONTAMINANTES ASOCIADOS A LAS DESCARGAS DE RESIDUOS INDUSTRIALES LÍQUIDOS A SISTEMAS DE ALCANTARILLADO (D.S. N° 609, DE 1998, DEL MINISTERIO DE OBRAS PÚBLICAS)

Núm. 301 exenta.- Santiago, 7 de marzo de 2011.- Vistos: Lo dispuesto en la ley N° 19.300, sobre Bases Generales del Medio Ambiente; lo prescrito en el decreto supremo N° 93, de 1995, del Ministerio Secretaría General de la Presidencia, que aprueba el Reglamento para la Dictación de Normas de Calidad Ambiental y de Emisión; el memorándum N°78, de 18 de febrero de 2011, de la Jefa Subrogante de la División de Política y Regulación Ambiental del Ministerio del Medio Ambiente; lo dispuesto en la resolución N° 1.600, de 2008, de la Contraloría General de la República, que fija normas sobre exención del trámite de toma de razón, y

Considerando:

Que de acuerdo a lo establecido en el artículo 36 del Reglamento para la Dictación de Normas de Calidad Ambiental y de Emisión, toda norma de emisión deberá ser revisada cada cinco años.

Que el último proceso de revisión de la Norma de Emisión para la Regulación de Contaminantes Asociados a las Descargas de Residuos Industriales Líquidos a Sistemas de Alcantarillado, establecida por el D.S. N°609, de 1998, del Ministerio de Obras Públicas, concluyó en el año 2004, con la dictación del D.S. N° 601, de 2004, del mismo Ministerio, publicado en el Diario Oficial el día 8 de septiembre de 2004, que introdujo modificaciones a la señalada norma de emisión, por lo que corresponde iniciar un nuevo proceso de revisión a su respecto.

Que de conformidad con lo preceptuado en el artículo 11 del Reglamento para la Dictación de Normas de Calidad Ambiental y de Emisión, corresponde a este Ministerio, continuador legal de la Comisión Nacional del Medio Ambiente, dictar la resolución pertinente que permita dar inicio al proceso de revisión de la norma,

Resuelvo:

- 1.- Iníciase el proceso de revisión de la Norma de Emisión para la Regulación de Contaminantes Asociados a las Descargas de Residuos Industriales Líquidos a Sistemas de Alcantarillado, establecida por el D.S. N° 609, de 1998, del Ministerio de Obras Públicas.
- 2.- Fórmese un expediente para la tramitación del proceso de revisión de la referida norma.
- 3.- Fíjase como fecha límite para la recepción de antecedentes respecto a la revisión de la norma de emisión, el día hábil setenta, contado desde la fecha de publicación de la presente resolución en el Diario Oficial y en un diario o periódico de circulación nacional. Cualquier persona natural o jurídica podrá, dentro del plazo señalado precedentemente, aportar antecedentes técnicos, científicos y sociales sobre la materia. Dichos

antecedentes deberán ser fundados y entregarse por escrito en la Oficina de Partes del Ministerio del Medio Ambiente o de la Secretaría Regional Ministerial del Medio Ambiente respectiva.

4.- Publíquese la presente resolución en el Diario Oficial y en un diario o periódico de circulación nacional.

Anótese, comuníquese, publíquese y archívese.- María Ignacia Benítez Pereira, Ministra del Medio Ambiente.

PODER JUDICIAL

ACTA N° 14-2011

En Santiago, a siete de marzo de dos mil once, se reunió el Tribunal Pleno bajo la Presidencia de su subrogante don Nivaldo Segura Peña y con la asistencia de los Ministros señores Oyarzún, Rodríguez, Ballesteros y Muñoz, señora Herreros, señores Dolmestch, Valdés, Carreño y Pierry, señora Pérez y señora Araneda, señores Künsemüller, Brito y Silva y señoras Maggi y Egnem.

REAJUSTE DE CUANTÍAS

En cumplimiento de lo que dispone el artículo 6° del decreto ley N° 1.417 de 1976, modificado por el decreto ley N° 2.416 de 1978, y teniendo en consideración que de acuerdo a lo consultado en el sitio web del Instituto Nacional de Estadísticas, la variación que experimentó el Índice de Precios al Consumidor durante el año 2010 alcanzó a 1,78%, se reajustan las cuantías de los asuntos determinados en pesos, de la siguiente manera:

En el inciso final del artículo 198 del Código Orgánico de Tribunales, se sustituyen los guarismos "6.000" y "4.500" por "6.100" y "4.600", respectivamente.

Rosa María Pinto Egusquiza, Secretaria, Corte Suprema.

OTRAS ENTIDADES

Banco Central de Chile

TIPOS DE CAMBIO Y PARIDADES DE MONEDAS EXTRANJERAS PARA EFECTOS DEL NÚMERO 6 DEL CAPÍTULO I DEL COMPENDIO DE NORMAS DE CAMBIOS INTERNACIONALES Y CAPÍTULO II.B.3. DEL COMPENDIO DE NORMAS FINANCIERAS AL 15 DE MARZO DE 2011

	Tipo de Cambio \$ (N°6 del C.N.C.I.)	Paridad Respecto US\$
DOLAR EE.UU.	480,51	1,000000
DOLAR CANADA	493,13	0,974400
DOLAR AUSTRALIA	485,27	0,990200
DOLAR NEOZELANDES	355,67	1,351000
LIBRA ESTERLINA	777,65	0,617900
YEN JAPONES	5,88	81,680000
FRANCO SUIZO	519,98	0,924100
CORONA DANESA	90,15	5,330400
CORONA NORUEGA	85,78	5,601400
CORONA SUECA	75,76	6,342600
YUAN	73,14	6,569700
EURO	672,32	0,714700
DEG	757,80	0,634087

Directora Responsable: Pilar Ahumada A. (S)

Domiciliado en Santiago, calle Agustinas 1269 - Casilla 81 - D

Teléfonos: 7870110 - 6983969
Servicio al usuario: 7870109
Dirección en Internet: www.diarioficial.cl
Correo Electrónico: info@diarioficial.cl